CONGRESO de la REPÚBLICA

«SERVIR A TODOS DE CORAZÓN»

2024
2025

PROYECTO DE LEY N°9622 /2024-CR

LEY QUE PRIORIZA EL PRESUPUESTO PARA OTORGAR UNA BONIFICACION SEMESTRAL A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DEL REGIMEN LABORAL CAS SUNAFIL

PROFESOR ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

CONGRESO de la REPÚBLICA

«SERVIR A TODOS DE CORAZÓN»

2024
2025

PROYECTO DE LEY N°9622/2024-CR

ARTÍCULO 1°.- Objeto de Ley.

La presente ley tiene por objeto priorizar la asignación de recursos presupuestales para otorgar una bonificación semestral a todos los trabajadores bajo el régimen la presente Ley tiene por objeto priorizar la asignación de recursos presupuestales para otorgar una bonificación semestral a todos los trabajadores bajo el régimen laboral CAS (Contrato Administrativo de Servicios) de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), en reconocimiento a su labor y dedicación al servicio público.

ARTÍCULO 2°.- Finalidad de la Ley.

La presente Ley es aplicable a todos los trabajadores del régimen CAS que prestan servicios en la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL).

CONGRESO de la REPÚBLICA

«SERVIR A TODOS DE CORAZÓN»

2024
2025

PROYECTO DE LEY N° 9622/2024-CR

Articulo 3.- Naturaleza de la bonificación semestral

La bonificación semestral otorgada a los trabajadores del régimen CAS de la SUNAFIL no tendrá carácter remunerativo ni pensionable, no estará afecta a cargas sociales, y no servirá de base para el cálculo de ningún otro beneficio de carácter laboral.

Artículo 4.- Priorización del presupuesto

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) deberán coordinar con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para priorizar, durante el año fiscal 2025, la asignación de los recursos necesarios para el otorgamiento de la bonificación semestral. Dicha bonificación será financiada de acuerdo con las disposiciones establecidas en la presente Ley.

CONGRESO de la REPÚBLICA

«SERVIR A TODOS DE CORAZÓN»

2024
2025

PROYECTO DE LEY N ° 9622/2024-CR

AUTORIZACION DE RECUROS ADICIONALES

Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a asignar recursos adicionales provenientes de la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios a la SUNAFIL, hasta un treinta por ciento (30%) del monto que resulte del exceso por la mayor recaudación anual obtenida por Recursos Directamente Recaudados, en comparación con la recaudación del año fiscal anterior, asimismo, se podrá asignar un diez por ciento (10%) adicional si la SUNAFIL alcanza un cumplimiento igual o superior al noventa por ciento (90%) del indicador de "cumplimiento de prioridades institucionales" evaluado por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN).

La SUNAFIL estará autorizada a realizar modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2025 y los años siguientes, con el propósito de implementar lo dispuesto por esta Ley.

Artículo 6. Financiamiento

La implementación de bonificación semestral se financiará con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la SUNAFIL, sin generar demanda de recursos adicionales del Tesoro Público.

CONGRESO de la REPÚBLICA

«SERVIR A TODOS DE CORAZÓN»

2024
2025

PROYECTO DE LEY N° 9622/2024-CR

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Para la implementación de la bonificación semestral a todos los trabajadores del régimen CAS de la SUNAFIL, se autoriza al titular del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a realizar las modificaciones presupuestales necesarias. Se exonera esta disposición de las restricciones previstas en el artículo 6 y en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y siguientes.

CONGRESO de la REPÚBLICA

«SERVIR A TODOS DE CORAZÓN»

2024
2025

PROYECTO DE LEY N° 9622/2024-CR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La iniciativa legislativa :

- **Responde a una necesidad urgente de mejorar las condiciones laborales y fortalecer la gestión institucional de los trabajadores CAS que desempeñan funciones en SUNAFIL, al no ser considerados dentro de los beneficios propios del régimen laboral 728, enfrentan una precariedad económica que afecta tanto su desempeño como su bienestar general.**
- **El otorgamiento de una bonificación semestral, en lugar de representar un incentivo para la permanencia en el régimen CAS, será una medida que ayudará a equilibrar las condiciones laborales de los trabajadores, dado que dicha bonificación no se considera parte de la remuneración, ni afectará otros beneficios laborales (Ley N.º 29981, Art. 20).**

CONGRESO de la REPÚBLICA

«SERVIR A TODOS DE CORAZÓN»

2024
2025

PROYECTO DE LEY N° 9622-2024-CR

MARCO NORMATIVO

- El artículo 23 de la Constitución Política del Perú, toda vez que los derechos laborales de los trabajadores al no recibir compensación por tiempo de servicio, gratificaciones legales ni bonificaciones extraordinarias genera un escenario donde, a pesar de que el Estado debe velar por la protección de los derechos fundamentales de los trabajadores, no estaría cumpliendo con tal fin.
- Ley N°30814 - Ley de Fortalecimiento del Sistema de Inspección del Trabajo, que establece un marco para el fortalecimiento y mejora de la infraestructura del sistema de inspección en el país, señala que el personal de la SUNAFIL tiene un rol esencial en el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad en el trabajo.
- Ley N°29981 – Ley de Creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, con el propósito de ser la autoridad central del Sistema de Inspección del Trabajo. establece que el régimen laboral aplicable a los trabajadores de la SUNAFIL es el régimen laboral de la actividad privada, conforme al artículo 20 de la misma norma.

CONGRESO de la REPÚBLICA

«SERVIR A TODOS DE CORAZÓN»

2024
2025

PROYECTO DE LEY N° 9622/2024-CR

EFECTOS DE VIGENCIA SOBRE LA LEGILACION NACIONAL

La vigencia de esta ley introducirá una modificación en el sistema de compensación económica para los trabajadores bajo el régimen CAS de SUNAFIL, sin afectar la legislación vigente en cuanto a los derechos fundamentales de los trabajadores. Esta bonificación semestral tendrá carácter no remunerativo ni pensionable, alineándose con lo estipulado en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, garantizando que no afecte los beneficios laborales adicionales ni se incluya en cálculos para otras prestaciones. De esta forma, se asegura que el financiamiento de la bonificación se realice mediante recursos ordinarios y sin generar demanda adicional sobre el Tesoro Público.

PROFESOR ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

CONGRESO de la PERÚ

«SERVIR A TODOS DE CORAZÓN»

2024
2025

PROYECTO DE LEY N° 9622/2024-CR

COSTO- BENEFICIO

- **COSTO:** El financiamiento de la bonificación se realizará con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la SUNAFIL y no generará un incremento en el gasto del Tesoro Público.

- **BENEFICIO:** El beneficio de la medida se reflejará en una mejora en el desempeño de los inspectores CAS, elevando la calidad del servicio público de inspección laboral y contribuyendo a una administración pública más eficiente. Como resultado, se espera una reducción en la rotación de personal CAS y una mayor eficiencia en la labor de inspección, lo que impactará directamente en la protección de los derechos laborales de miles de trabajadores en todo el país.

CONGRESO de la REPÚBLICA

«SERVIR A TODOS DE CORAZÓN»

2024
2025

PROYECTO DE LEY N° 9622/2024-CR

VINCULACION CON LA AGENDA LEGISLATIVA

Es coherente con las Políticas de Estado establecidas en el Acuerdo Nacional y con la Política General de Gobierno (PGG) aprobada mediante el Decreto Supremo N.° 042-2023-PCM.

- **Eje 4 de la PGG, que se enfoca en el cumplimiento de derechos laborales.**
- **Eje 5, que promueve el acceso a servicios públicos de calidad en áreas de difícil acceso.**

Está alineada con la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2023 – 2024, aprobado con Resolución Legislativa del Congreso de la República N° 002-2023-2024-CR:

- **Objetivo I Democracia y Estado De Derecho Política 1-Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de Derecho,**
- **Objetivo II. - Equidad y Justicia : Política 11-Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación y Política 14- Acceso al empleo pleno, digno y productivo.**
- **Objetivo IV.- Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado: Política 28- Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos**

Al fortalecer la SUNAFIL como entidad central del Sistema de Inspección del Trabajo, la ley contribuye a la mejora de los servicios públicos en favor de la ciudadanía y promueve un sistema de inspección laboral justo y eficiente.

CONGRESO de la REPÚBLICA

«SERVIR A TODOS DE CORAZÓN»

2024
2025

PROYECTO DE LEY N° 9622-2024-CR

ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA